Dependencia:	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Sección:	AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES.
Número del oficio:	**DTMF/OP110/2013.**

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, B.C., por el Ejercicio Fiscal 2012.

Mexicali, Baja California, a 15 de noviembre de 2013.

C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como en el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

Para efectos del presente Informe, la referencia del articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, B.C., correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores

importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, fungió como Directora de la Entidad la C. Lic. Aurora Elsa Arnaiz Rosas.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número IMAC-DG-0229/2013, de fecha 25 de marzo de 2013, la C. Lic. Aurora Elsa Arnaiz Rosas, en su carácter de Directora de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/3661/2013, de fecha 3 de abril de 2013.

Con fecha 24 de enero de 2013, mediante oficio número DTMF/008/2013, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Artículos 9, 16, 17 Fracción III, IV, V, VI, VII, XIII, 18, 19, 20, 21, 23, 30, 34 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 53 Fracción V, 54, 55, 56 y Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTMF/191/2013, DTMP/355/2013 y DTO/363/2013 , de fechas 3 de junio, 5 de septiembre y 9 de septiembre de 2013, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números IMAC-DG-431/2013, IMAC-DG-0703/2013 Y IMAC-DG-0712/2013, de fechas 24 de junio y 26 de septiembre de 2013, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Lic. Aurora Elsa Arnaiz Rosas, en su carácter de Directora de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17 Fracción XXI y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DTMF/271/2013, y DTMP/408/2013, de fechas 2 de julio y 1 de octubre de 2013, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 10 de julio y 15 de octubre de 2013 los CC. Lic. Aurora Elsa Arnaiz Rosas, C.P. Brenda Patricia Manzo Sanz, C.P. Martha León Rodríguez y Lic. Wendoline Ávila Soto, en su carácter de Directora, Subdirectora Administrativa, Coordinadora de Contabilidad y Encargada de Programación y Presupuesto, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2012, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; así como el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad durante el ejercicio fiscal de 2012, obtuvo ingresos por la cantidad de $ 540,000 por concepto de Arrendamiento pasajes 5 y 10, observándose que el Instituto no cuenta con la autorización de Cabido ni con la documentación comprobatoria que ampare el uso y explotación del bien inmueble, ubicado en el crucero 5 y 10, en donde se encuentran los pasos a desnivel oriente y poniente con una superficie de 730.70 metros cuadrados, el cual se encuentra arrendado al C. Jack Winer y Darszon.

Es de señalar que dicho inmueble no se encuentra registrado contablemente.

Incumpliendo con los Artículos 5, 7, 16, 16BIS, 16TER y 17 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California.

2. La Entidad en el ejercicio fiscal de 2012, llevó a cabo el Evento denominado "Opera Carmen" en el Lienzo Charro de la Casa de la Cultura de Playas del Cortijo San José; observándose que la Entidad recaudó ingresos por un total de $ 368,665 realizándose gastos por un total de $ 1'686,613 ocasionando un déficit de $ 1'317,940.

   Incumpliendo con los Artículos 8, 26, 27 y 28 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura.

3. La Entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales de fechas 1 de enero y 11 de abril de 2012, con el Ing. Gabriel Reyes García por la cantidad de $ 2´331,000 por concepto de "Servicios de Producción de la programación del canal TV TIJUANA", observándose que dicho contrato se adjudicó directamente, sin haber realizado el procedimiento de Licitación Pública, o en su caso haberse elaborado y sustentado debidamente el Dictamen de excepción para no licitar, conforme a las disposiciones legales en materia de adquisiciones.

   Al respecto la Entidad afirmó que es el único proveedor que presta dicho servicio; sin embargo no proporciono la evidencia documental correspondiente.

   Incumpliendo con los Artículos 12, Fracciones II y VI; y 19, Fracción IV, 25, 26 y 34 y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California

4. La Entidad durante el ejercicio realizó diversos contratos de prestación de servicios y adquisiciones de equipo por un importe de $ 1'027,729 los cuales fueron autorizados por su Comité de Adquisiciones, observándose que no fueron autorizados por su Junta de Gobierno.

   Además, se realizaron adquisiciones de activos fijos por un monto de $ 1´069,308 de los cuales por un monto de $ 709,308 no fueron autorizados por su Junta de Gobierno.

Asimismo el Comité de Adquisiciones autorizó las compras y servicios señalados, sin tener la facultad toda vez que la Entidad no cuenta con un Manual de Procedimientos del Comité de adquisiciones, mismo que debe de estar autorizado por su Junta de Gobierno.

Incumpliendo con los Artículos 12 Fracción IV del Reglamento de Adquisiciones Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana B.C., y 60 Fracción VII del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California.

5. En relación al contrato de obra pública número IS-SEDESOM-IMAC-TJ-12-001 referente a “Mejoras a la infraestructura (Ampliación) de la Casa de la Cultura el Pípila, calle artículo 123, esquina con calle Sinaloa colonia el Pípila, Delegación la Presa, en la Ciudad de Tijuana, con un importe contratado y ejercido de $2´706,787, realizado entre el Instituto Municipal de Arte y Cultura y el contratista Arq. Eduardo Cristóbal Arjona Goldbaum, se observó lo siguiente:

   5.1 El procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas que se utilizó para la contratación de la obra es incorrecto, ya que de acuerdo a la tabla de montos máximos debió ser adjudicado por el procedimiento de convocatoria pública.

   Incumpliendo con el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

6. La Entidad ejerció modificación presupuestal que la aplicó al cierre del ejercicio consistente en ampliaciones por $1’721,723 y realizó disminuciones presupuestales por $3’417,628, las cuales fueron autorizadas de manera extemporánea por su Junta de Gobierno hasta el 20 de marzo de 2013 y por Cabildo Municipal hasta el 21 de marzo del mismo año.

7. Con fecha 26 y 27 de marzo de 2009, el H. Ayuntamiento de Tijuana celebró con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana Convenio y Adendum de adhesión y reconocimiento de adeudó, respectivamente, por los adeudos de consumo de agua potable a cargo del H. Ayuntamiento de Tijuana y cuatro paramunicipales, resultando beneficiado el IMAC quién presenta al cierre del ejercicio fiscal 2012 un saldo a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana por un monto

de $ 219,308 con antigüedad mayor a un año; observándose que no se ha llevado a cabo conciliación o Acuerdo para formalizar el adeudo con el H. Ayuntamiento de Tijuana o realizada la corrección o cancelación en su caso.

8. La Entidad no registró pasivo ni ha efectuado el pago correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2012, a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del impuesto estatal correspondiente al 1.80% Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y el 35% de Impuestos Adicional para la Educación Media y Superior, por un importe de $ 274,539.

   Adicionalmente, la Entidad a la fecha no ha efectuado el pago de dichos impuestos estatales, por un monto total de $ 808,109; integrándose por $ 244,248 de 2009, $317,128 de 2010 y $ 246,733 de 2011.

   Incumpliendo con los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del ejercicio 2012 se encuentra sujeta a 6 juicios civiles derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/SVB/BRVC*Alberto**

INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD

ANEXO _____